

RESOLUCIÓN N° 125

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA TASA EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA TECNO AGRO S.R.L., CON RUC N° 80005087-8”.

-1-

Asunción, 25 de febrero del 2025.

VISTO:

Las Notas con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6578/24 y N° 8579/24 de fechas 19 de setiembre y 12 de diciembre del 2024, presentadas por la firma **TECNO AGRO S.R.L., con RUC N° 80005087-8**; el Memorándum D.G.T. – U.R. N° 212/24 de fecha 01 de octubre del 2024; la Nota D.R. N° 005 de fecha 17 de enero del 2025, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 147/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Notas con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6578/24 y N° 8579/24 de fechas 19 de setiembre y 12 de diciembre del 2024, el Asesor Técnico, el Ing. Agr. Marciano Doldan, de la firma **TECNO AGRO S.R.L., con RUC N° 80005087-8**, solicita la exoneración total de los ítems N° 143 *Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros* y 161 *“Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF”*, así como las multas generadas, si las hubiera.

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, mediante el Memorándum D.G.T. – U.R. N° 212 de fecha 01 de octubre del 2024, informa que la firma **TECNO AGRO S.R.L., con RUC N° 80005087-8**, según el Sistema Informático de Registro Único – SENAVE (SIRUS), cuenta con situación de registro vencido, y menciona que queda a criterio de la firma la renovación del registro correspondiente.

Que, por su parte, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas a través de la Nota D.R. N° 005 de fecha 17 de enero del 2025, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, en referencia a la solicitud realizada por la firma **TECNO AGRO S.R.L., con RUC N° 80005087-8**, informa sobre los montos adeudados por la misma, de la siguiente manera: *“...Teniendo en cuenta que lo solicitado corresponde a 1 mantenimiento (Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF) y que el mismo se encuentra con 6 (seis) años de atraso; también debe abonar el ítem 143 por año de atraso que suma un total de 6 (seis) años y el ítem 142 por pago fuera de fecha por 1 (uno), el monto solicitado para exoneración asciende a 6.491.682”* (Sic).

Miguel Caballero
SALA DE FIRMAS
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express, Piso 5
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° *125*.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA TASA EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA TECNO AGRO S.R.L., CON RUC N° 80005087-8”.

-2-

Que, consta en la referida nota, la siguiente tabla detallada con los montos y conceptos, de conformidad a la Resolución SENA VE N° 881/19:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.
161	Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF	Anual	Gs. 400.000
142	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 381.726
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias*”; de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualiza los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENA VE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 165/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 147/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del 50% del ítem 143 “*Pago por año de*

RESOLUCIÓN N° ¹²⁵.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA TASA EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA TECNO AGRO S.R.L., CON RUC N° 80005087-8”.

-3-

atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma TECNO AGRO S.R.L., con RUC N° 80005087-8, debiendo esta, abonar las tasas correspondientes a los ítems N° 161 y 162, dado que estos no dependen de la actividad realizada por la empresa, sino de la obligación de mantener el registro activo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (*cincuenta por ciento*) del pago de la tasa en concepto del Ítem 143 “*Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros*”, a la firma **TECNO AGRO S.R.L., con RUC N° 80005087-8**, debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada, y la totalidad de la deuda correspondientes a las tasas descriptas en los Ítems 142 “*Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros*”, y 161 “*Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF*”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**

PS/mc/gm/rp

